

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JAVIER ELÍAS VILLAR ROJAS C.C. 72.164.944
ACCIONADOS:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y OTROS.
RADICACIÓN:	08-758-31-84-001-2020-00426-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, 24 de noviembre de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Javier Elías Villar Rojas, presenta solicitud de tutela contra la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, la Universidad Nacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad, igualdad laboral, prevalencia del derecho sustancial sobre el formal y a acceder a funciones y cargos públicos.

Según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, considera el juzgado que no es viable acceder al decreto de la medida provisional exigida por la parte actora, de ordenar la suspensión del concurso público de méritos No. 001 de 2018, para la conformación de la lista de elegibles para la designación de curadores urbanos a nivel nacional, convocado por la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, al no determinarse de forma concreta un hecho abiertamente lesivo o claramente amenazador de los derechos fundamentales de la parte activa, atendiendo además, el carácter perentorio de este mecanismo constitucional.

Conforme a las circunstancias fácticas que motivaron esta acción, resulta necesario vincular a los participantes del concurso público de méritos No. 001 de 2018, para la conformación de la lista de elegibles para la designación de curadores urbanos a nivel nacional, convocado por la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, para que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la parte actora.

Por lo anterior, se ordenará a la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR y al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, que de forma inmediata procedan a publicar la presente providencia en sus páginas web <https://www.supernotariado.gov.co> y <https://www.funcionpublica.gov.co>, en los enlaces dispuestos para el

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

concurso público de méritos No. 001 de 2018, para la conformación de la lista de elegibles para la designación de curadores urbanos a nivel nacional, convocado por la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, insertando copia de la admisión, del escrito de tutela y sus anexos, a fin de que los aspirantes que a bien lo tengan, realicen sus pronunciamientos dentro del término señalado. De la anterior publicación, la SNR y el DAFP, deberán remitir las constancias correspondientes.

De otro lado, la acción atiende los lineamientos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; por lo que se abre paso este trámite constitucional y en consecuencia se:

RESUELVE

Primero: Admitir la solicitud de tutela presentada por Javier Elías Villar Rojas, contra la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, la Universidad Nacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Segundo: Ordenar a la parte cuestionada que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos manifestados por la actora en el escrito de tutela, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Tercero: No acceder a la medida provisional solicitada por la parte demandante, en atención a los motivos consignados.

Cuarto: Vincular a esta acción constitucional a los participantes del concurso público de méritos No. 001 de 2018, para la conformación de la lista de elegibles para la designación de curadores urbanos a nivel nacional, convocado por la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, para que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la parte actora.

Quinto: Ordenar a la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR y al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, que de forma inmediata procedan a publicar la presente providencia en sus páginas web <https://www.supernotariado.gov.co> y <https://www.funcionpublica.gov.co>, en los enlaces dispuestos para el concurso público de méritos No. 001 de 2018, para la conformación de la lista de elegibles para la designación de curadores urbanos a nivel nacional, convocado por la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, insertando copia de la admisión, del escrito de tutela y sus anexos, a fin de que los aspirantes que a bien lo tengan, realicen

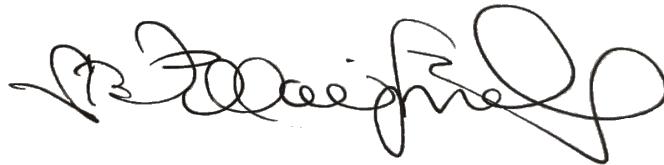
j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

sus pronunciamientos dentro del término señalado. De la anterior publicación, la SNR y el DAFP, deberán remitir las constancias correspondientes.

Sexto: Tener en cuenta como prueba los documentos presentados con la solicitud de amparo.

Séptimo: Notificar mediante correo electrónico a los sujetos de este trámite constitucional, conforme los motivos consignados. Asimismo, entregar copia de la solicitud a las partes accionadas y a las vinculadas. Las intervenciones deberán enviarse única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza